



Ciudad de Oliva, (Cba.), 16 de diciembre de 2020.

ORDENANZA N ° 115/2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que atento a la Ordenanza 06/2020 de ratificación del convenio suscripto entre la Municipalidad de Oliva y la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, en donde se plantea la imperiosa necesidad de implementar el plan local de acción climática, abarcando diferentes aristas como educación ambiental, forestación, cierre-restauración del basural-tratamiento de la basura y Energías sustentables.

Que el llamado a Licitación Pública 6/2020 convocada mediante Ordenanza Municipal N° 100/2020, fue declarada inadmisibles las propuestas de mención por lo que se resuelve hacer una nueva convocatoria, por los motivos expuestos en la citada Ordenanza que son transcritos a continuación.

Que es necesario renovar el parque automotor existente del área respectiva "Alumbrado Público", a los fines de hacer más operativas, efectivas y eficientes, reforzando aún más las medidas de seguridad.

Que es por todo lo antes expuesto, que este gobierno municipal promueve, propicie e incentiva el uso de tecnologías limpias en la utilización de los recursos y así mitigar el cambio climático.

Conforme lo establece la Ordenanza 114/2020 en el artículo 8, las características, cuantía y los antecedentes referidos corresponde implementar el procedimiento de licitación pública.

Que es fundamental el recambio de luminaria led teniendo en consideración que es una obra que contribuye a la política ambiental de este Municipio y se condice con lo expresado en la Carta Orgánica Municipal (art. 48, 49 y 50).

Que en virtud de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar una eficiente gestión de los recursos públicos (art.28), promoviendo la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno en los términos del artículo 29 C.O.M y la Ordenanza Nro. 55/2020.

Que por el importe involucrado y la volatilidad o inestabilidad del tipo de cambio de referencia, se hace necesario llamar a licitación pública en los términos y condiciones fijados en la Ordenanza de Presupuesto y Contrataciones vigente para el año 2020.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: CONVOCASE a LICITACION PUBLICA para la Adquisición de camión IVECO DAILY CHASIS 55C17 (3750) CABINA DOBLE AÑO 2020 0 KM puesto en la ciudad de Oliva.

La oferta económica debe incluir el IVA, respondiendo en todo a las modalidades, requerimientos, características descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas, adjuntos en la presente Ordenanza.

Artículo 2º: La Licitación Pública convocada por la presente Ordenanza se llevará a cabo conforme los parámetros trazados en el mismo y en especial en el Pliego de Condiciones Generales y técnicas, que se agregan y constituyen parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Para la adquisición del Pliego y consulta del Legajo de la Licitación Publica, los interesados se deberán dirigir a la Municipalidad de Oliva sita en calle Belgrano Nº 292 de esta Ciudad de Oliva, de lunes a viernes de 7:00hs. A 12:00hs, o comunicarse por mail al correo electrónico sehacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

Artículo 4º: El presente llamado a Licitación Publica deberá ser publicado por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial Municipal, tres días alternados en el diario de mayor circulación en la zona en un diario de mayor circulación regional y medios locales.

Artículo 5º: La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente según Ordenanza 114/2019 art. 15º) *La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más conveniente entre aquellas que se*

ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas en la licitación. Se entiende como propuestas más ventajosas o convenientes aquellas que, ajustadas a las bases de contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas, sea la de más bajo precio. No obstante lo expresado en el párrafo anterior, si alguna propuesta ofrece mayores atributos técnicos, la autoridad competente podrá decidir la adjudicación sobre otra, siempre que, habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado, no exceda en el cinco por ciento (7,5 %) a la de más bajo precio. De la misma manera, para el caso de que la propuesta fuere realizada por oferente/s que se encuentre/n radicado/s comercialmente, industrialmente o prestando servicios en este municipio, siempre que los atributos técnicos sean similares al resto de las propuestas, y cuya cotización no supere en el mismo porcentaje, a la propuesta de menor precio, la autoridad competente podrá decidir la adjudicación sobre ésta.

Debiendo la Comisión de Pre-adjudicación expedirse en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres, haciendo un estudio comparativo de la propuesta presentada.

Si dos o más propuestas resultan conveniente, la comisión de Pre-adjudicación podrá llamar a mejorar las ofertas entre las mismas, reservándose así mismo el derecho a desestimar las propuestas, rechazándolas totalmente sin que ello de derecho a reclamo de parte de los proponentes.

Artículo 6º: FIJASE el presupuesto oficial en la suma de pesos cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 4.685.000), IVA incluido.

Artículo 7º: FIJASE el vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en sobres sin membrete comercial, cerrados y lacrados hasta las 10,00 horas del día de 23 de diciembre de 2020, en mesas de entrada del Palacio Municipal sito en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva y/o por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar hasta el día 23 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, estableciendo la lectura de los correos electrónicos y aperturas de sobres para el mismo día, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Oliva, calle Belgrano N° 292 de esta Ciudad de Oliva.

Artículo 8º: DESIGNASE a los efectos del presente llamado a licitación pública, una comisión de pre-adjudicación integrada por: la Secretaria de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, al Secretario de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, Paisajismo y Servicios Públicos, dos (2) miembros del Concejo Deliberante designados por el

mismo cuerpo y a un miembro propuesto por el Tribunal de Cuentas, con la intervención del Asesor Letrado de la Municipalidad de Oliva.

Artículo 9º: El valor del Pliego de Condiciones Generales y Técnicas de esta Licitación Pública, es de pesos quinientos (\$ 500,00.-).

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, efectúense las publicaciones previstas en la Carta Orgánica Municipal y el Régimen de Contrataciones vigentes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.
Promulgada por Decreto 344/2020.

